

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00105 00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., y en consideración a que la parte actora no efectuó las gestiones tendientes a practicar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada en el término indicado en dicha norma, conforme se ordenó en auto del 13 de noviembre de 2019, este Despacho dispone:

1. DECLARAR el desistimiento tácito de la demanda.
2. En consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso.
3. ORDENAR el desglose del título base de la presente ejecución, junto con las constancias de Ley.
4. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares tomadas dentro del presente asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaria proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
5. Condénese en costas a la parte demandante, por secretaría liquídense.
6. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b7020b2c4057c4953a6d4c235da6cc0a8c4853b647e9a6bc76e5234df
c1a955**

Documento generado en 08/11/2021 10:15:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**